

The background of the entire page is a detailed, white line-art architectural map of Bogotá, Colombia, overlaid on a solid blue background. The map shows a dense grid of streets, building footprints, and urban infrastructure. The text is positioned in the upper half of the page, with a white horizontal line separating the title from the subtitle.

Actuación Estratégica

ZIBO

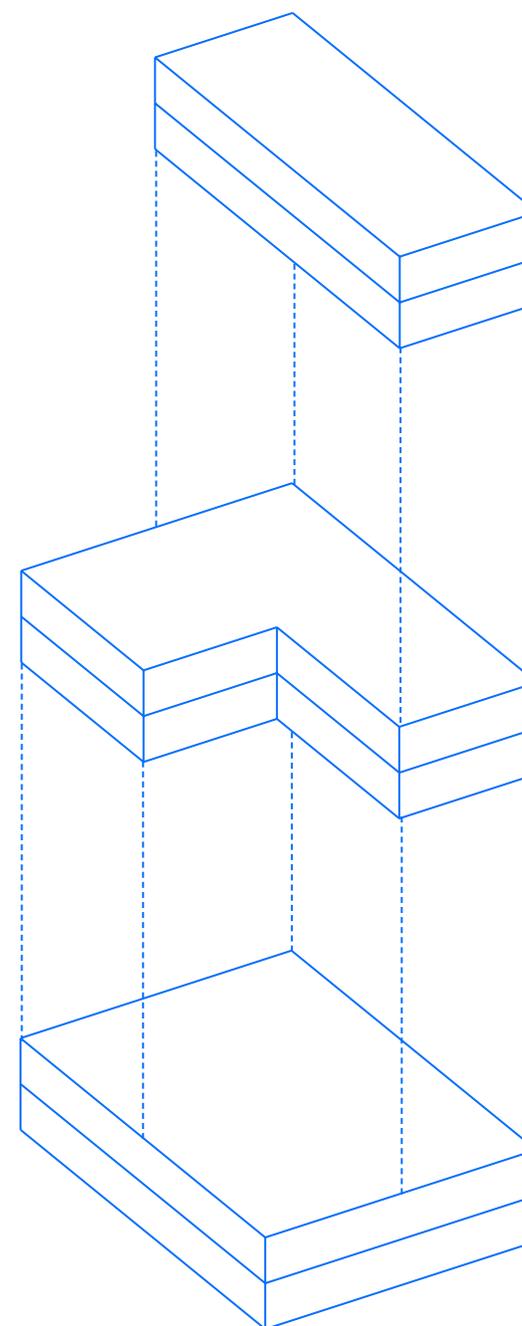
Zona Industrial de Bogotá

**Guía para la
interpretación de la
norma en Actuaciones
Estratégicas**

**Guía para la interpretación
de la norma en Actuaciones
Estratégicas**

ÍNDICE

1. Introducción	6
1.1. Abreviaturas	7
2.2 Conceptos clave	8
2. Sectores normativos	12
¿Por qué se definen sectores normativos en la Actuación Estratégica?	
3. Ruta normativa	14
¿Cuál es la ruta para entender la norma de un predio?	
4. Estrategias de reúso	20
¿Cuáles son las estrategias de reúso para la preservación de la memoria histórica de la zona industrial de Bogotá?	
5. Precisiones respecto al POT	24
5.1. Forma de cumplimiento de las obligaciones POT	24
5.2. Alternativa de cumplimiento de la condición 2 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021	30
5.3. Condiciones para concretar el modelo urbano y acceder al Índice de Construcción efectivo máximo	31
5.4. Alturas de proyectos al interior de Áreas de Desarrollo de los Entornos Patrimoniales - ADEP.	38



1. Introducción

La presente **guía** tiene como objetivo **aclarar dudas comunes** derivadas de la interpretación de las **condiciones normativas** establecidas para el **ámbito de licenciamiento directo** de la Actuación Estratégica **ZIBo**, definidas en el **Anexo 02** del *Decreto Distrital 550 de 2025*.

Este documento **no sustituye ni adiciona** disposiciones a las ya establecidas.

1.1. Abreviaturas

ADEP	Área de Desarrollo en Entorno Patrimonial
AE	Actuación Estratégica
APAUP	Áreas Privadas Afectas al Uso Público
APEP	Área de Protección Entorno Patrimonial
AT	Área de Terreno
ECP	Equipamiento Comunal Privado
EP	Espacio Público
FRi	Porcentaje de fachada reusada
PD	Pago compensatorio en Dinero
VCOMP	Valor a Compensar por Obligación en suelo en pesos (COP)

1.2. Conceptos clave

Actuaciones Estratégicas

Las Actuaciones Estratégicas - AE son intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad.

Artículo 478 POT

Licenciamiento Directo

Es el ámbito delimitado en el planeamiento urbanístico adoptado para la Actuación Estratégica, dentro del cual, desde la entrada en vigencia del instrumento, podrán tramitarse licencias urbanísticas en todas sus modalidades. Estas licencias deberán cumplir con: las disposiciones específicas, las normas aplicables del Decreto Distrital 555 del 2021 y sus reglamentarios, y las disposiciones de licenciamiento establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, junto con las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Índice de Construcción efectivo inicial - ICEi:

Es el Índice de construcción que los proyectos dentro de la Actuación Estratégica pueden materializar sin necesidad de cumplir las condiciones definidas para acceder al Índice de Construcción Efectivo Máximo (ICem).

Índice de Construcción efectivo máximo - ICem:

Corresponde al Índice de Construcción Efectivo máximo asignado para el tratamiento de renovación urbana por el artículo 304 del Plan de Ordenamiento Territorial. A este índice se podrá acceder cuando el proyecto lo requiera, al incorporar en los proyectos las condiciones definidas en la tabla “*Condiciones para acceder al Índice de Construcción Efectivo Máximo en los sectores de licenciamiento directo*” del capítulo 4.5 de Anexo 2 del decreto de adopción de la AE.

Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP:

Son espacios privados de uso público que hacen parte del área privada del proyecto y que, a través de soluciones arquitectónicas y paisajísticas, generan espacios de transición entre el espacio público y las edificaciones privadas. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Espacio Público de Bogotá adoptado mediante el *Decreto Distrital 263 de 2023* o la norma que complemente o sustituya.

Tipo de proyecto

Definidos en el *artículo 304 del Decreto Distrital 555 de 2021* para los proyectos en tratamiento urbanístico de renovación urbana, en función a las reglas para la aplicación del índice de construcción efectivo.

Reúso de edificaciones industriales

Preservación de la memoria histórica de la zona industrial de Bogotá mediante el reúso total o parcial de edificaciones con potencial de reúso, las cuales podrán mantener los usos que hayan venido desarrollando acorde con la norma aplicable al momento de la expedición de la licencia urbanística.

Reúso de fachadas industriales

Preservación de la memoria histórica de la zona industrial de Bogotá mediante la posibilidad de conservar la fachada existente de un edificio industrial, incorporando nuevos usos o espacios a su interior, mediante su intervención parcial.

Equipamiento público

Corresponde al conjunto de áreas libres o construidas, servicios e instalaciones físicas de uso público y carácter colectivo, que hacen parte del espacio público y son objeto de cesión gratuita al Distrito. Estos equipamientos deben estar ubicados de manera que se garantice su acceso desde la vía pública, y están destinados al uso de la comunidad urbana.

Equipamiento comunal privado - ECP

Corresponde a áreas de propiedad privada destinadas al servicio común de un grupo determinado de personas, necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una edificación o conjunto de edificaciones, y que suplen o complementan las necesidades propias del desarrollo. Estas áreas pueden suplir espacios que no se logran dentro de las unidades privadas, como zonas para lavado de ropas o espacios multifuncionales para reunión social, trabajo o actividad física, así como equipamientos adicionales relacionados con servicios de cuidado para la población residente.

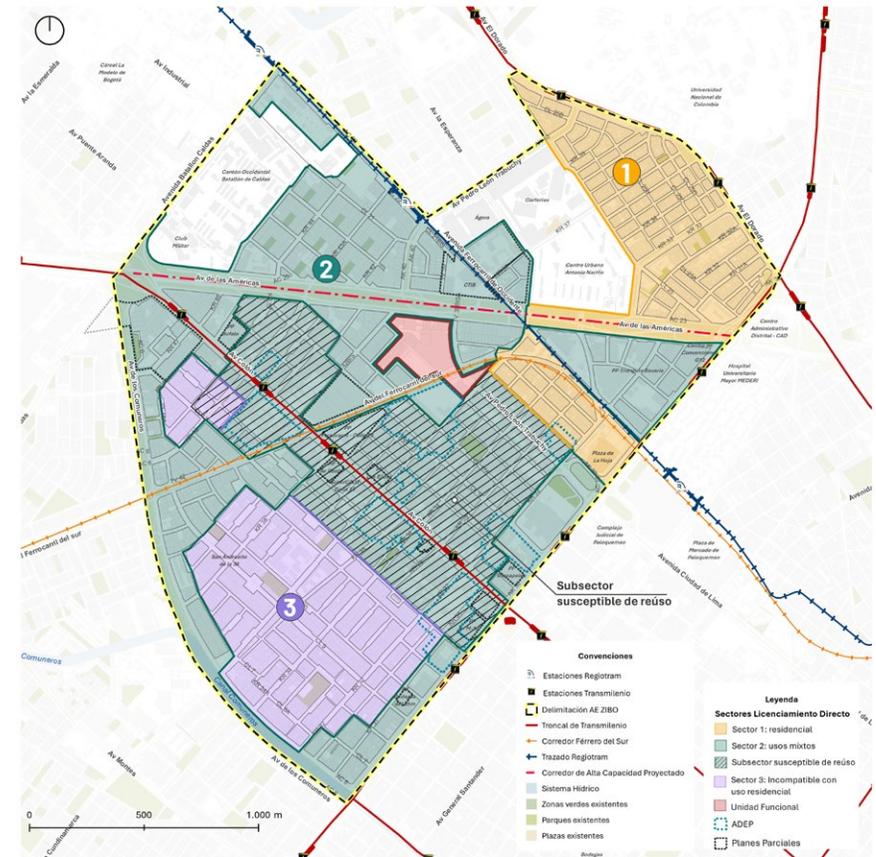
2. Sectores normativos

¿Por qué se definen sectores normativos en la Actuación Estratégica?

La Actuación Estratégica establece tres sectores normativos dentro del ámbito de licenciamiento directo, con el propósito de definir incentivos y condiciones diferenciadas según las características específicas de cada uno y su vocación proyectada, en coherencia con el modelo urbano de la AE.

La Actuación Estratégica ZIBo cuenta, además, con un subsector susceptible de reúso, orientado a la preservación de la memoria industrial de Bogotá. En este se establecen condiciones e incentivos para los proyectos que incorporen las estrategias de reúso definidas en el Anexo 2 del *Decreto Distrital 550 de 2025*.

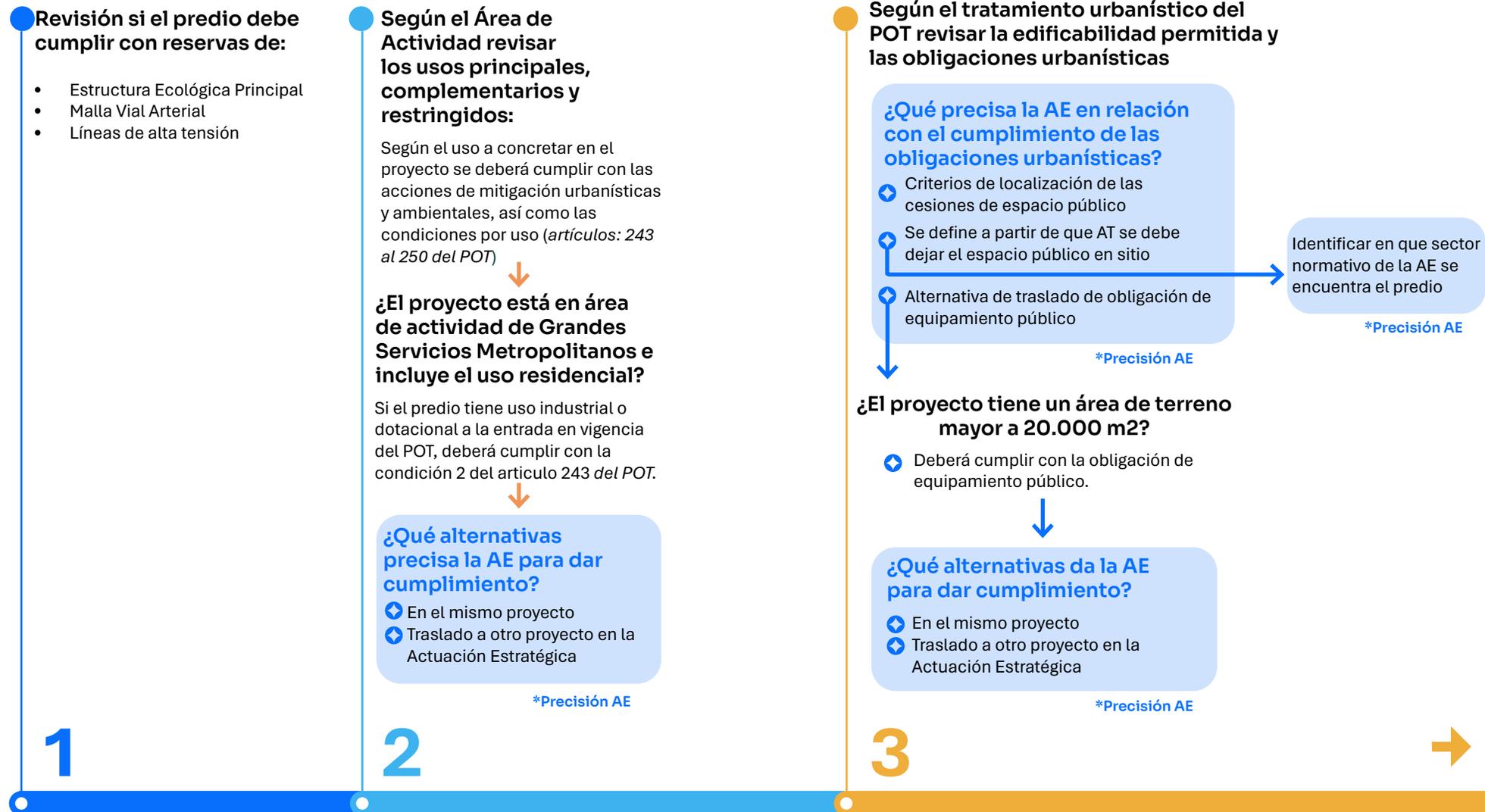
La delimitación de los sectores normativos se encuentra en el *'Plano 1. Delimitación y Planteamiento Urbanístico de la Actuación Estratégica ZIBo'*, contenido en el Decreto Distrital 550 de 2025 de la Actuación Estratégica. La caracterización de cada sector se encuentra detallada en el *'Anexo 02. Condiciones normativas para el ámbito de Licenciamiento Directo'* del mismo decreto.



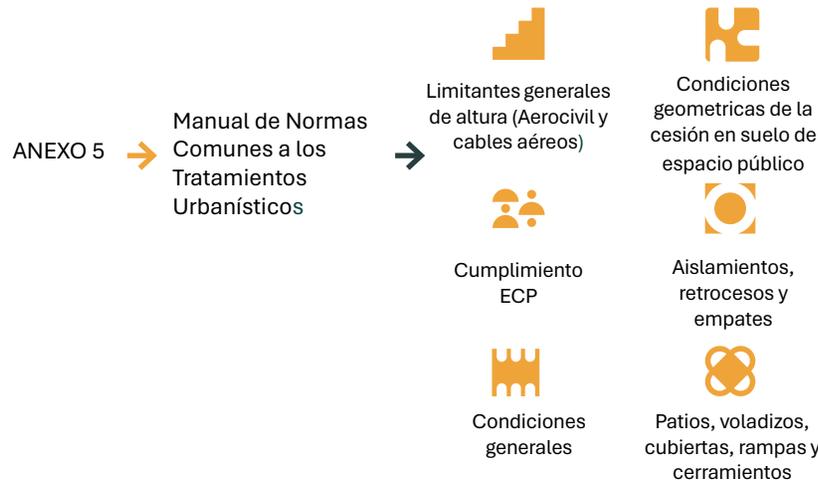
Plano 1. Delimitación de sectores de Licenciamiento Directo en la Actuación Estratégica Zona Industrial de Bogotá - ZIBo.

3. Ruta normativa

¿Cuál es la ruta para entender la norma de un predio?



¿Cuáles son las condiciones volumétricas y de alturas ?



ANEXO 6 → Proyectos colindantes a un Bien de Interés Cultural

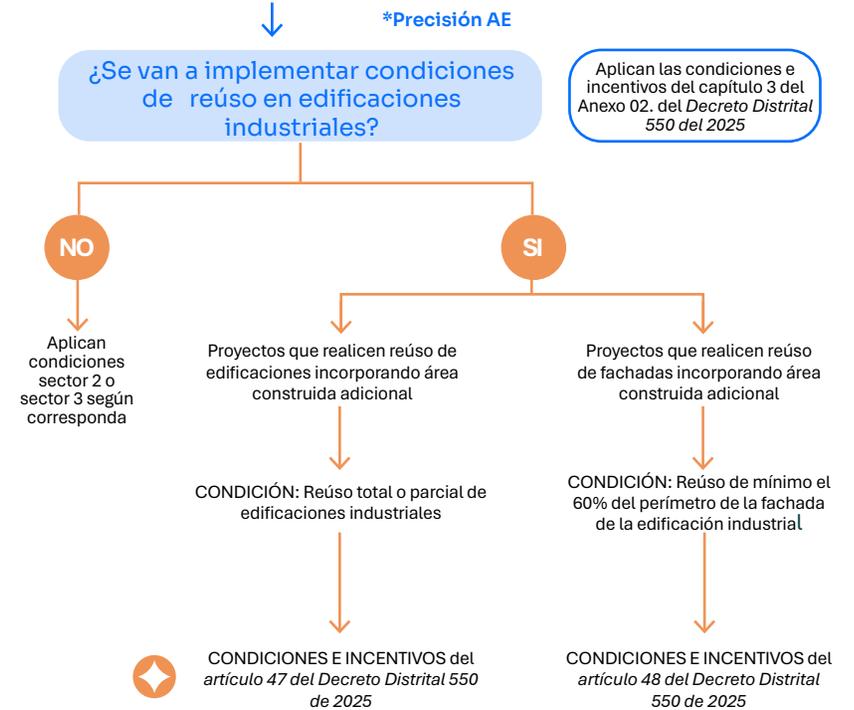
¿Qué precisa la AE en las fichas de las Áreas de Desarrollo de Entornos Patrimoniales (ADEP)?

⬇️ Precisa las alturas permitidas y escalonamientos para los predios al interior de las ADEP de los Bienes de Interés Cultural con declaratoria Nivel 1.

*Precisión AE

4

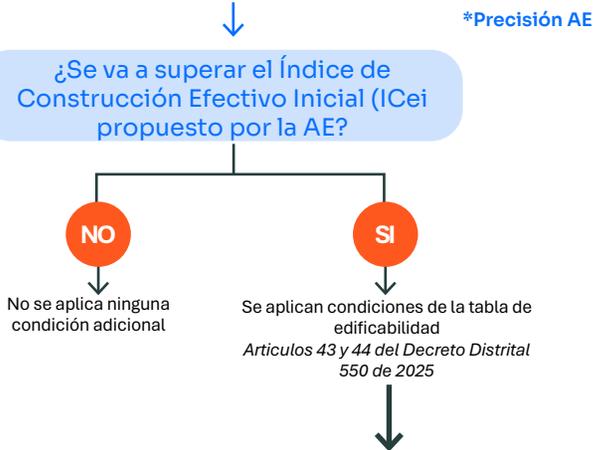
Identificar si el predio está al interior del subsector susceptible de reuso



5

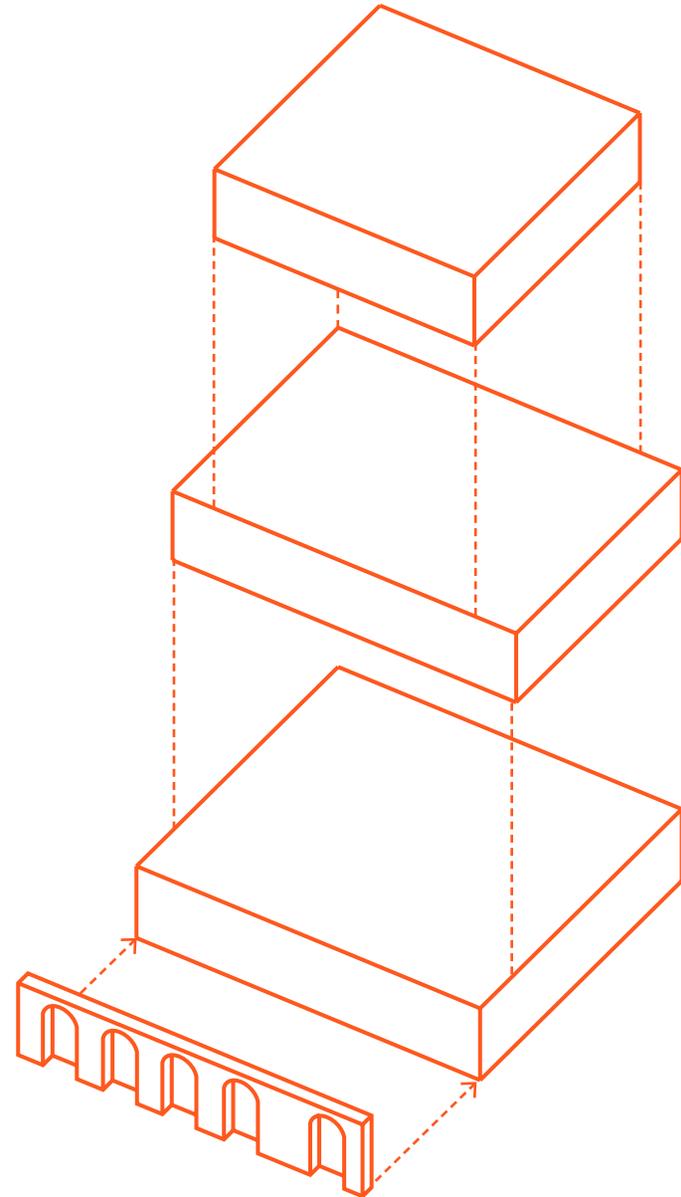


Revisión de condiciones para acceder al Índice de Construcción Máximo (ICem)



	Preservar la memoria histórica de la Zona Industrial	Proyectos que realicen reúso de fachadas incorporando área construida adicional
EP	Priorizar la localización del espacio público	Lineamientos de localización de la cesión en suelo
APAUP	Promover espacios públicos activos más seguros	APAPUP tipo Calle Peatonal Activa frente a vías específicas APAPUP tipo Paseo Urbano para manzanas completas
	Promover una ciudad más sostenible	Alcanzar niveles de reconocimiento del programa Bogotá Construcción Sostenible

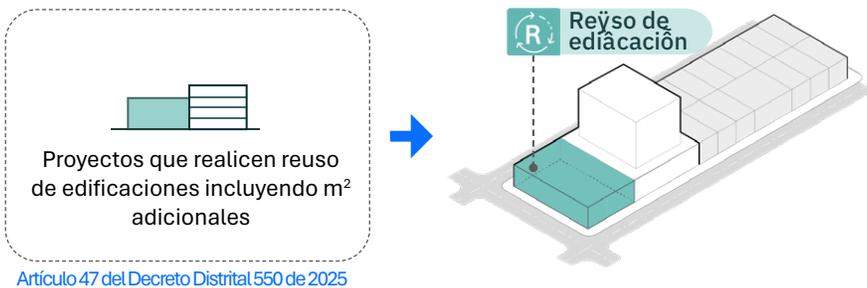
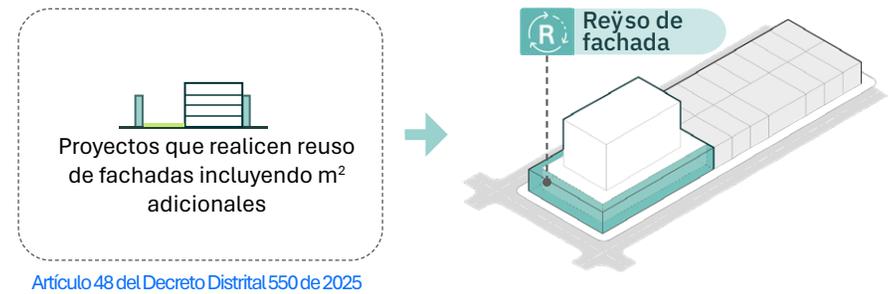
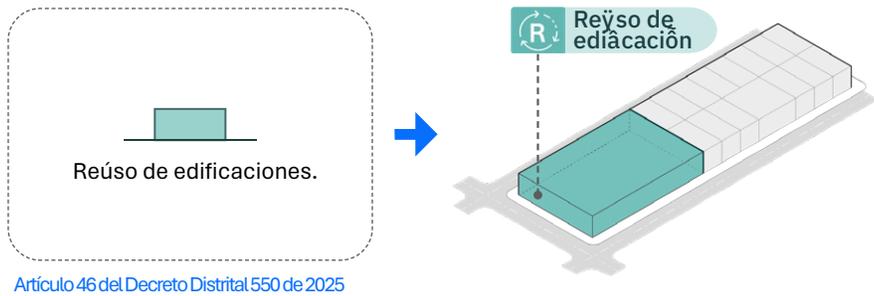
6



4. Estrategias de reuso

¿Cuáles son las estrategias de reuso para la preservación de la memoria histórica de la zona industrial de Bogotá?

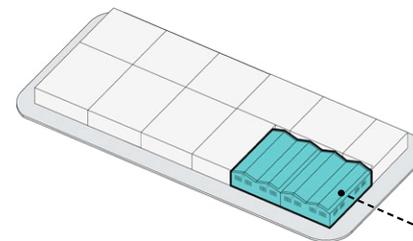
Con el fin de preservar la memoria histórica industrial de Bogotá, la Actuación Estratégica define diferentes estrategias de intervención a edificaciones, localizadas en el Subsector Susceptible de Reuso, y define las condiciones e incentivos aplicables a cada una de ellas en el Anexo 02 del Decreto Distrital 550 de 2025 'Condiciones normativas para el ámbito de licenciamiento directo'.



Ejemplos de aplicación

Caso 1

Proyecto con reuso de edificaciones industriales



Podrá mantener uso existente o adecuar nuevos usos permitidos

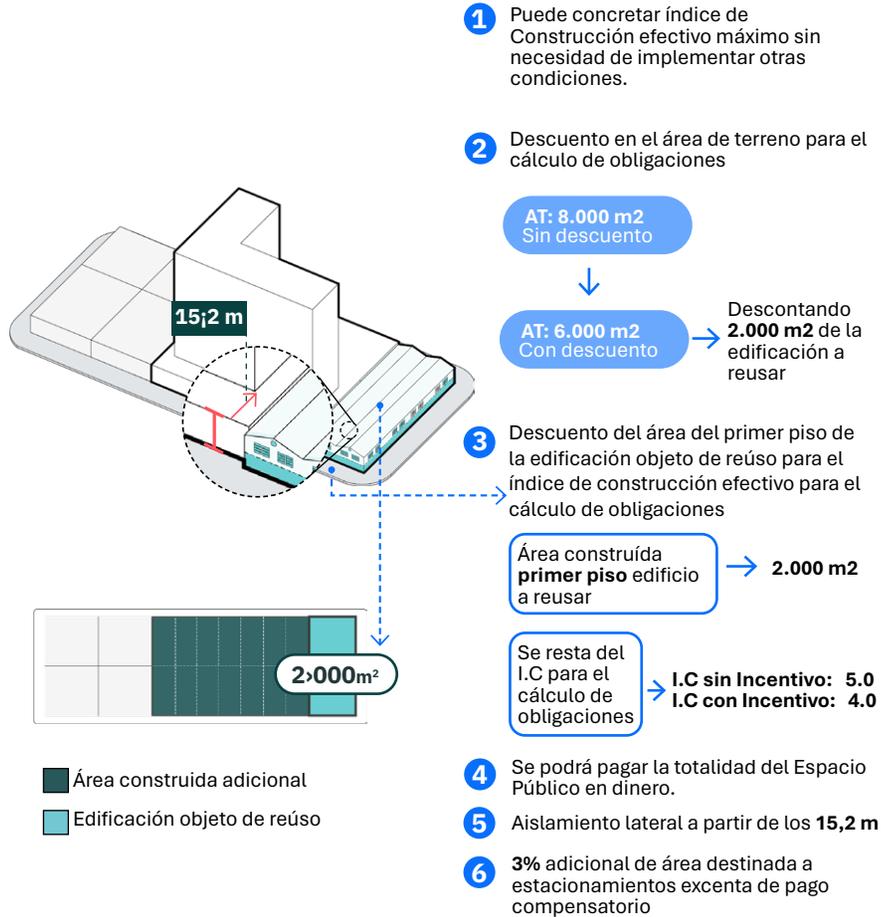
Aplican incentivos y condiciones del artículo 271 del POT, para proyectos que incluyan uso residencial

 **Edificación objeto de reuso**

Ejemplos de aplicación

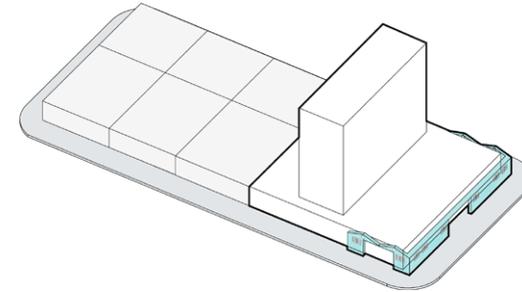
Caso 2

Proyecto con reúso de edificaciones industriales incluyendo metros cuadrados adicionales.
Artículo 47 del Decreto Distrital 550 de 2025

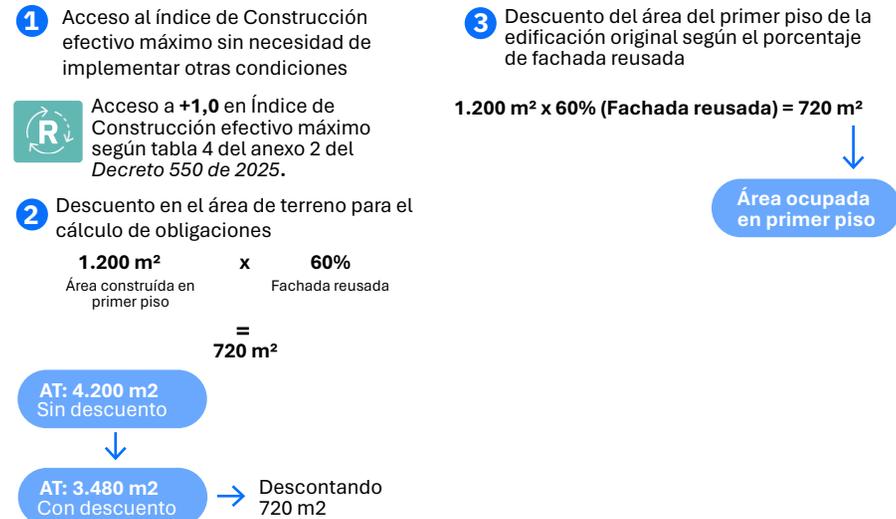
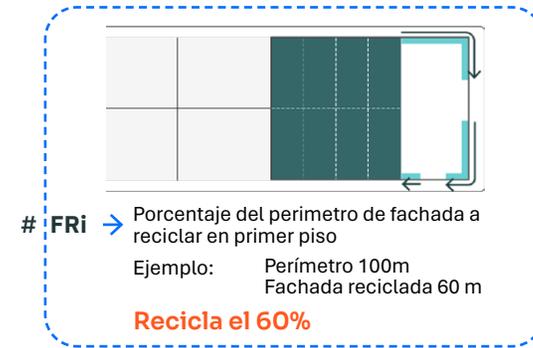


Caso 3

Proyecto con reúso de fachadas industriales incluyendo metros cuadrados adicionales.
Artículo 48 del Decreto Distrital 550 de 2025



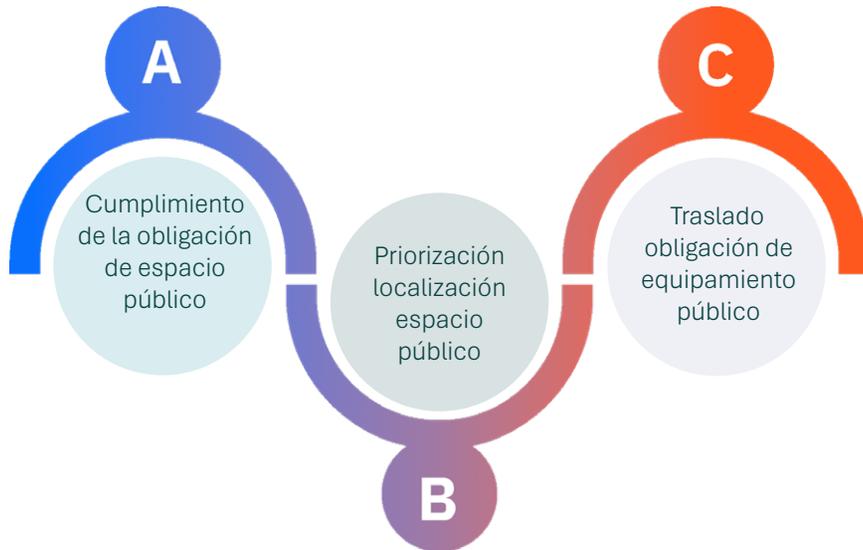
¿Qué es el FRI?



5. Precisiones respecto al POT

5.1. Forma de cumplimiento de las obligaciones urbanísticas

La Actuación Estratégica **no modifica** las obligaciones urbanísticas reglamentadas por el Plan de Ordenamiento Territorial, **precisa la forma de cumplimiento** de las mismas en función de la concreción del modelo urbano y vocación de la pieza:



a. ¿Como se cumple la obligación de espacio público de acuerdo al sector normativo?

De acuerdo a las **condiciones específicas de cada sector normativo** se establece el Área de Terreno desde la cual los proyectos deben dejar porcentaje de cesión de espacio público en suelo.

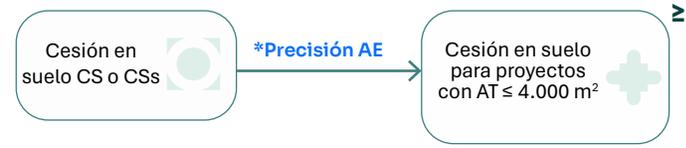
Nota: Esta precisión no modifica las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 317 del POT.

FORMAS DE CUMPLIMIENTO CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

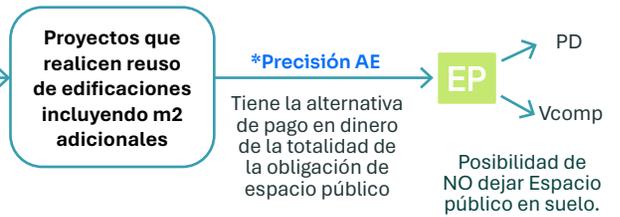
SECTOR 1



SECTOR 2



SUBSECTOR SUCEPTIBLE DE REUSO



SECTOR 3

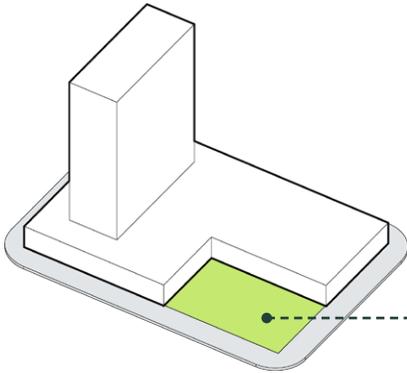


* La cesión de espacio público en suelo que no sea concretada in sitio para proyectos con área de terreno menor a la mencionada, se deberá liquidar con la formula establecida por el POT para Vcomp.

Ejemplos de aplicación

Caso 1

Proyecto en sector 2 con Área de terreno (AT) igual o mayor a 4.000 m²



¿Cuál es el área de terreno?

AT: 6.000 m²

Es mayor a 4.000 m² por lo tanto deja Espacio Público en suelo.

¿Cuál es el rango de índice de construcción para el cálculo de obligaciones?

$$I.C: 1,3 < ICe \leq 6$$

¿Cuál es la obligación de espacio público en suelo?

Cesión en suelo para espacio público en sitio:
20% → 1.200 m²

¿Cuándo no se tiene obligación de Pago en Dinero PD?

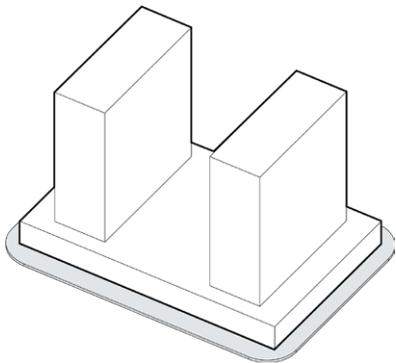
→ Pago compensatorio en Dinero (PD)

Cuando aplique el artículo 327 del POT, en caso de incluir usos residenciales en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos.

→ Cesión en suelo para espacio público en sitio (CSs)

Caso 2

Proyecto en sector 2 con Área de terreno (AT) menor a 4.000 m²



¿Cuál es el área de terreno?

AT: 3.000 m²

Es menor a 4.000 m² por lo tanto no se deja Espacio Público en suelo.

¿Cuál es el rango de índice de construcción para el cálculo de obligaciones?

$$I.C: 1,3 < ICe \leq 6$$

¿Cuál es la obligación de espacio público en suelo?

Cesión en suelo para espacio público en sitio: 20% → 600 m²
Liquidación según POT con formula VComp
*VComp = Valor a compensar por obligación en suelo

¿Cuándo no se tiene obligación de Pago en Dinero PD?

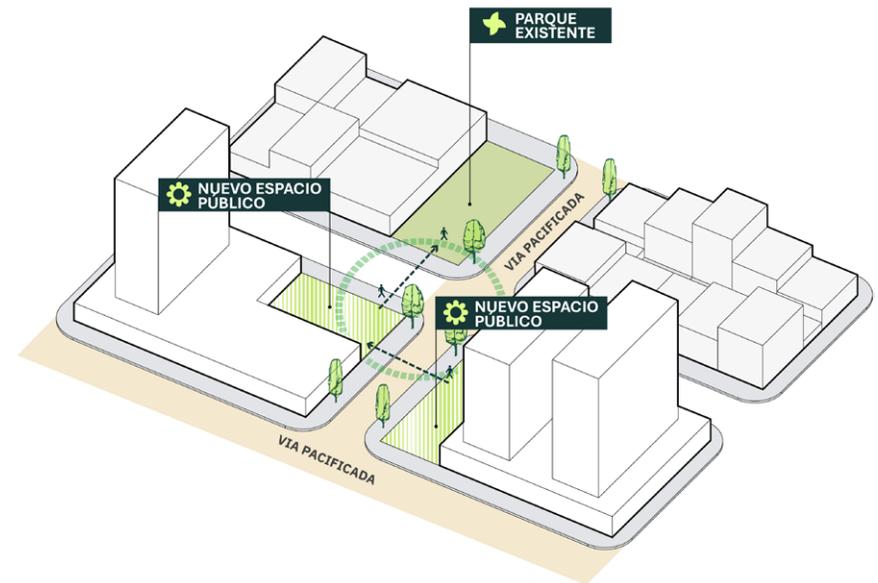
Cuando aplique el artículo 327 del POT, en caso de incluir usos residenciales en Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos.

b. ¿Como se prioriza la localización de espacio público en sitio?

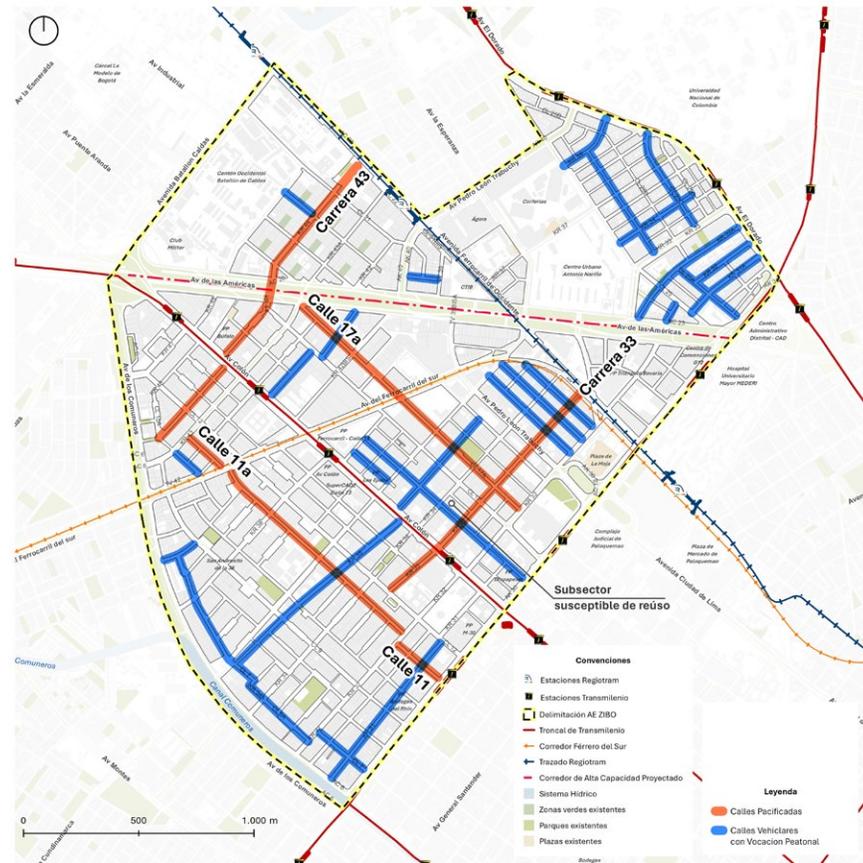
Se prioriza en función de la **consolidación del modelo urbano de la Actuación Estratégica**, la conectividad con los elementos del espacio público, las redes peatonales y la Estructura Ecológica Principal.

Se prioriza la ubicación de la cesión de espacio público frente a los siguientes elementos:

- Calles de vocación peatonal y/o pacificadas
- Parques existentes y/o remanentes de obra pública



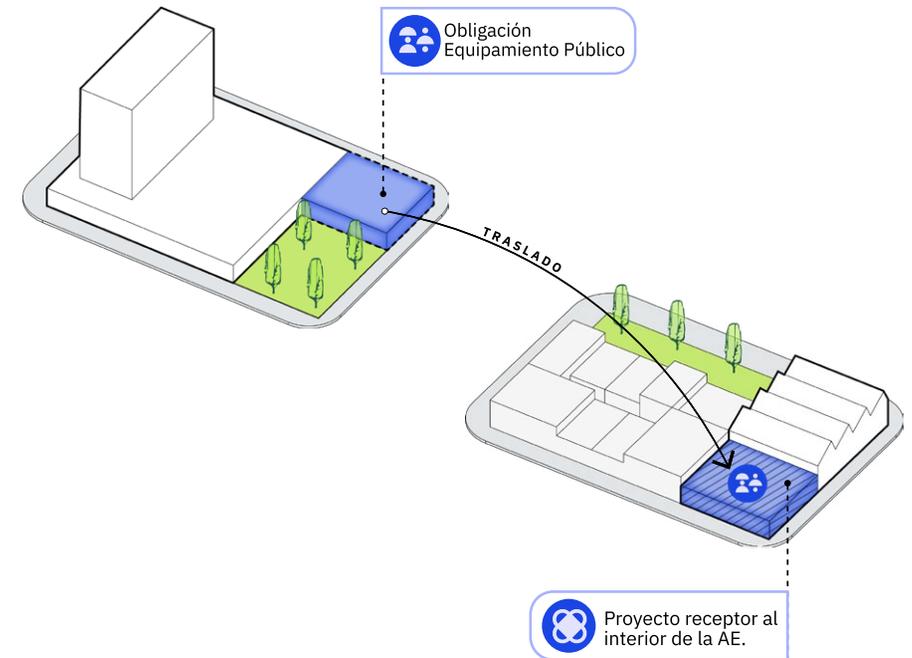
Adicionalmente, Los proyectos que tengan frente sobre la malla vial arterial deberán priorizar la localización de la cesión de espacio público in situ en relación con vías alternas, como la malla vial intermedia y local, según las condiciones del *numeral 2.2 del Anexo 02. Condiciones normativas para el ámbito de Licenciamiento Directo.*



Plano 2. Localización de espacio público en AE ZIBO.

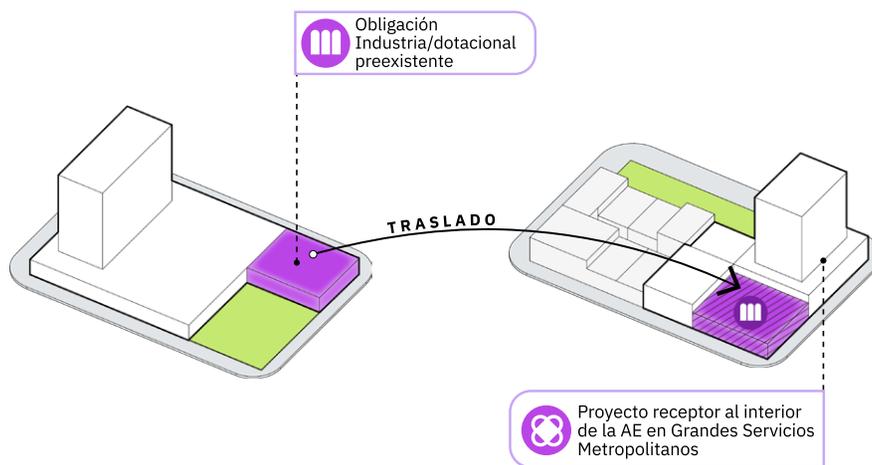
¿Que alternativas tienen los proyectos para cumplir con la obligación de equipamiento público?

- **Alternativa 1:** Mediante el cumplimiento en el mismo proyecto según lo dispuesto por el POT.
- **Alternativa 2:** Mediante el traslado de la obligación de equipamiento público a otro predio en la Actuación Estratégica, esta alternativa es precisada por la AE y es aplicable a los proyectos definidos en los *artículos 317 y 327 del Plan de Ordenamiento Territorial*, la cual deberá ser cumplida según lo estipulado en el *artículo 329 del Decreto Distrital 555 de 2021.*



5.2. Alternativa de cumplimiento de la condición 2 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 del 2021

- **Alternativa 1:** Mediante el cumplimiento en el mismo proyecto según lo dispuesto por el POT.
- **Alternativa 2:** Mediante el traslado de la condición a otro proyecto: ubicado dentro de la Actuación Estratégica ZIBo, siempre que el proyecto donde se pretenda trasladar el área para cumplir con esa condición se localice en el Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos.



5.3. Condiciones para concretar el modelo urbano

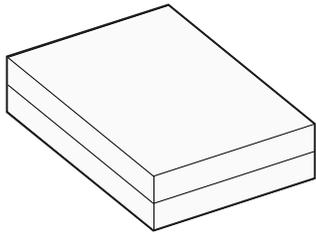
La Actuación Estratégica precisa las condiciones para la concreción del modelo urbano, las cuales se materializan en función del índice de Construcción efectivo alcanzado y del tipo de proyecto (Artículos 43 y 44 del Decreto Distrital 550 de 2025)



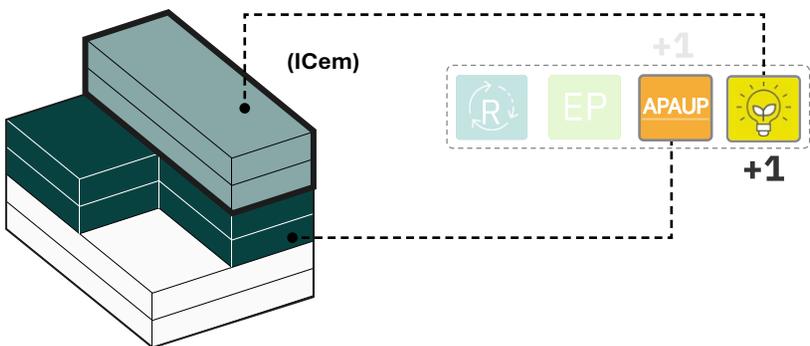
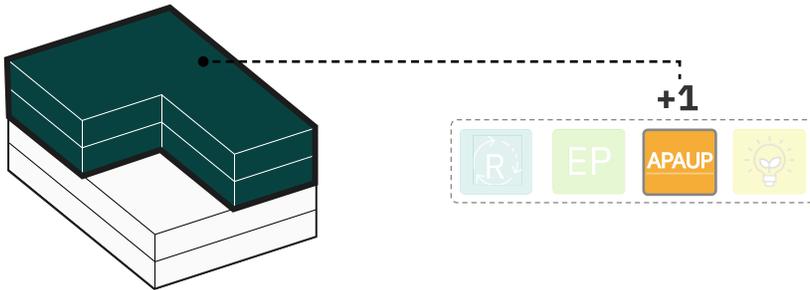
a. ¿Qué son las condiciones para acceder al ICem?

Son alternativas que se deben cumplir **de acuerdo al tipo de proyecto**, para proyectos en el tratamiento de renovación urbana que deseen superar el índice de Construcción efectivo inicial dispuesto por la Actuación Estratégica. Estas alternativas otorgan edificabilidad sin superar los índices establecidos por el *Plan de Ordenamiento en su artículo 304*. Para esto se deberá revisar la tabla de Condiciones para acceder al Índice de Construcción Efectivo Máximo (ICem) en los sectores de licenciamiento directo del capítulo 4 del *Anexo 02 del Decreto Distrital 550 de 2025*.

Edificabilidad Inicial (ICei)



Alternativas para concretar la edificabilidad



b. ¿Qué pasos se deben realizar para comprender la tabla de condiciones para acceder al ICem del anexo 2?

1. Verificar el tipo de proyecto para el tratamiento de renovación urbana

	I.C. Efectivo Inicial	R	EP	APAUP		Ícono de Bombilla		I.C. Efectivo Máximo
				Calle Activa	Paseo Urbano	Básico	Intermedio	
TIPO 1 proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02 proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	3.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	+2.0	N/A	5.0
			N/A	+2.0	N/A	N/A	N/A	
TIPO 2 proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02 proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	4.0	+1.0	+1.0	N/A	N/A	+0.5	+1.0	6.0
			N/A	N/A	N/A	+1.0	+2.0	
TIPO 3 proyecto que no tenga frente a manzanas al arterial (MVA) ni a vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02 proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	5.0	+1.0	+1.0	N/A	+1.0	+0.5	+1.0	7.0
			N/A	N/A	N/A	+1.0	+2.0	

TIPO 1

Los proyectos tramitados directamente mediante licencia urbanística que no incluyan la totalidad de los predios de una manzana.

TIPO 2

Los proyectos que el área a ceder (Fcep) sea mayor a 400 m2 y se englobe como mínimo una esquina de manzana.

TIPO 3

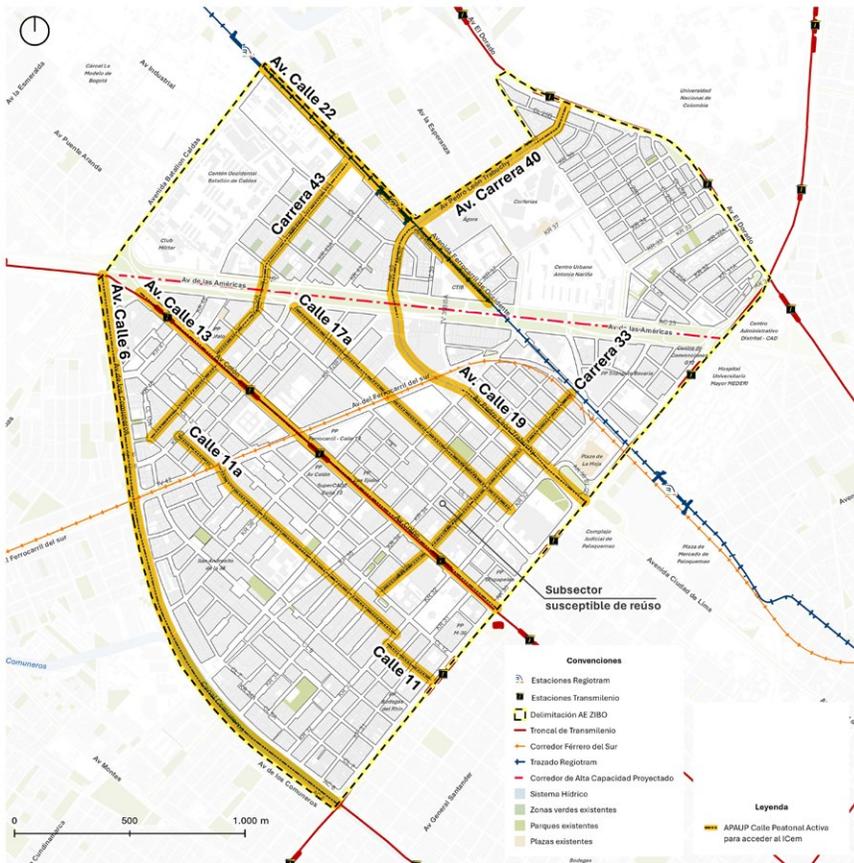
Los proyectos que incluyan la totalidad de los predios de una manzana

2. Verificar si el proyecto tiene frente o no hacia las vías específicas

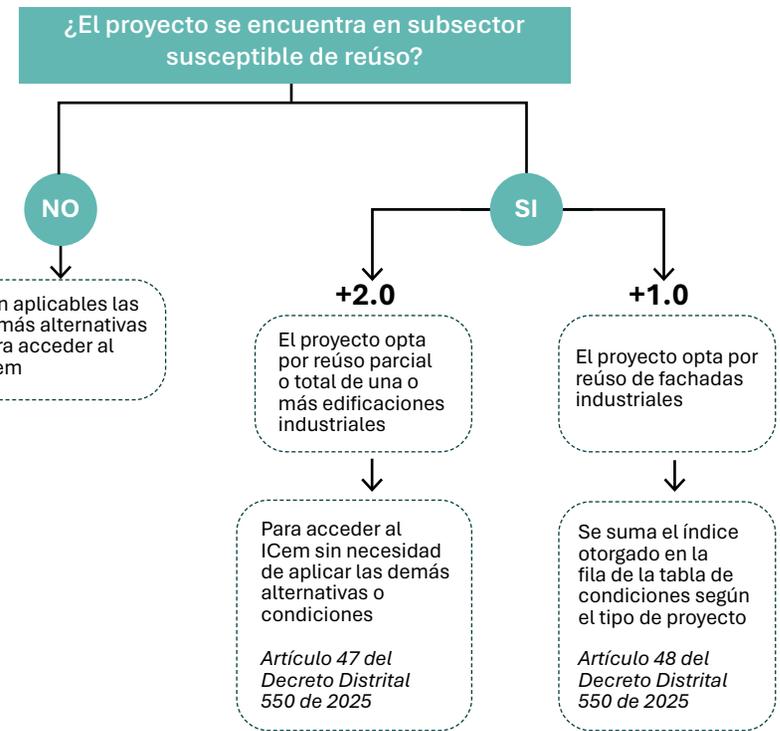
TIPO	Descripción	I.C. Efectivo Inicial	R	EP	APAUP	APAUP	Básico	Intermedio	I.C. Efectivo Máximo
					Calle Activa	Paseo Urbano			
TIPO 1	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	3.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	+2.0	N/A	5.0
TIPO 2	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	4.0	+1.0	+1.0	N/A	N/A	+0.5	+1.0	6.0
TIPO 3	Manzana que no tenga frente a malla vial arterial (MVA) ni a vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	5.0	+1.0	+1.0	N/A	+1.0	+0.5	+1.0	7.0

3. Verificar si el proyecto está en el subsector susceptible de reúso y si el proyecto realizará reúso

TIPO	Descripción	I.C. Efectivo Inicial	R	EP	APAUP	APAUP	Básico	Intermedio	I.C. Efectivo Máximo
				Calle Activa	Paseo Urbano				
TIPO 1	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	3.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	+2.0	N/A	5.0
TIPO 2	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	4.0	+1.0	+1.0	N/A	N/A	+0.5	+1.0	6.0
TIPO 3	Manzana que no tenga frente a malla vial arterial (MVA) ni a vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02.	5.0	+1.0	+1.0	N/A	+1.0	+0.5	+1.0	7.0



Plano 3. Localización APAUP calle Peatonal Activa para acceder al ICem.



4. Elegir y sumar la edificabilidad otorgada por cada alternativa en función al tipo de proyecto y a la edificabilidad que el proyecto desea concretar, sin superar el índice de Construcción efectivo máximo determinado en el artículo 304 del POT.

Ejemplos de aplicación

Caso 1

Proyecto tipo 1, por fuera del subsector susceptible de reuso, con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. “Condiciones normativas para el licenciamiento directo de la Actuación Estratégica ZIBo” el cual desea alcanzar un Índice de Construcción efectivo entre 4.0 y 5.0.

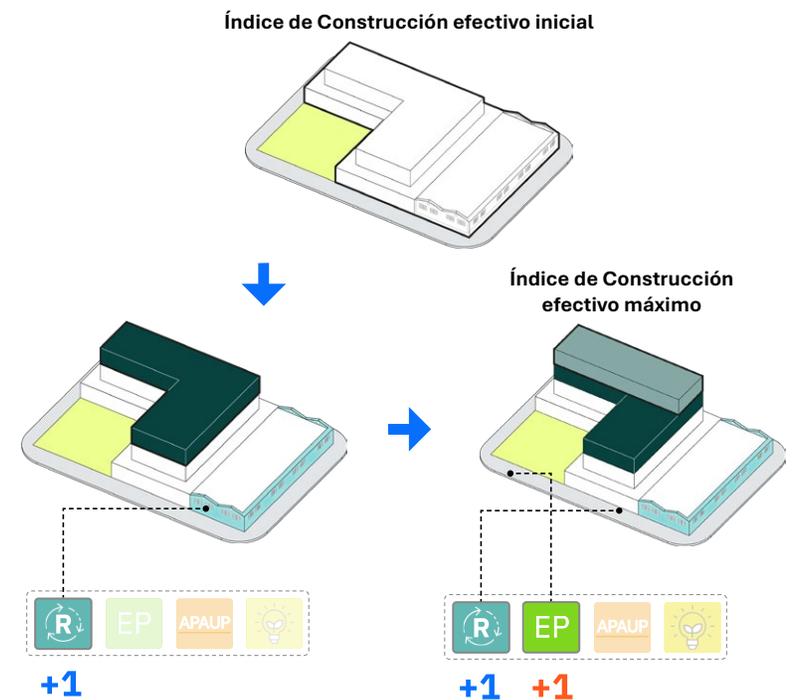
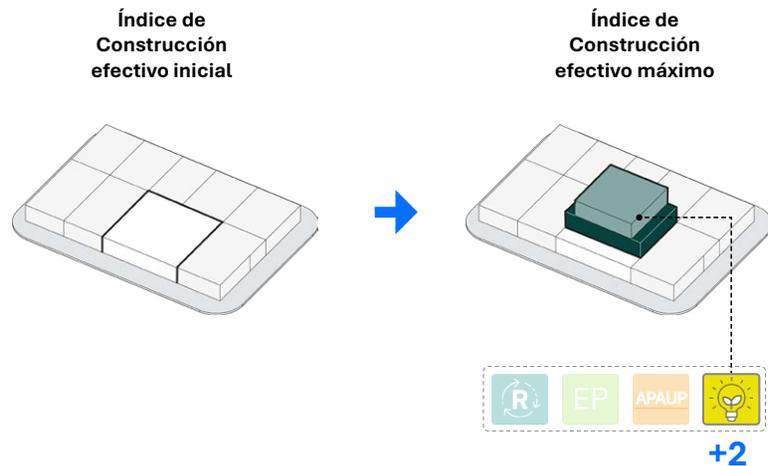
TIPO	Descripción	I.C. Efectivo Inicial	R	EP	Calle Activa		Paseo Urbano		Índice de Construcción Efectiva		I.C. Efectivo Máximo
					APAUP	APAUP	Básico	Intermedio			
TIPO 1	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	3.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	+2.0		5.0
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02								N/A	N/A	
TIPO 2		Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	4.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	N/A	+0.5		6.0
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	N/A							N/A		
TIPO 3	Manzana que no tenga frente a mala vía arterial (MVA) ni a vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	5.0	+1.0	+1.0	N/A	+1.0	N/A	+0.5		7.0	
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02							N/A	N/A		

Ejemplos de aplicación

Caso 2

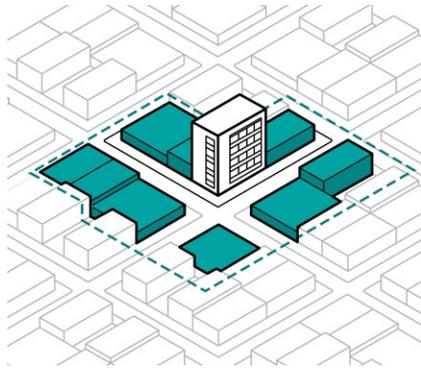
Proyecto tipo 3, al interior del subsector susceptible de reuso, sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02. “Condiciones normativas para el licenciamiento directo de la Actuación Estratégica ZIBo” el cual desea alcanzar un Índice de Construcción efectivo entre 6.0 y 7.0.

TIPO	Descripción	I.C. Efectivo Inicial	R	EP	Calle Activa		Paseo Urbano		Índice de Construcción Efectiva		I.C. Efectivo Máximo
					APAUP	APAUP	Básico	Intermedio			
TIPO 1	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	3.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	+2.0		5.0
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02								N/A	N/A	
TIPO 2	Proyecto sin frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	4.0	+1.0	+1.0	N/A	N/A	N/A	N/A	+0.5		6.0
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02								N/A	N/A	
TIPO 3	Manzana que no tenga frente a mala vía arterial (MVA) ni a vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02	5.0	+1.0	+1.0	N/A	+1.0	N/A	+1.0	+0.5		7.0
	Proyecto con frente a las vías señaladas en el numeral 4.3.2 del Anexo 02								N/A	N/A	



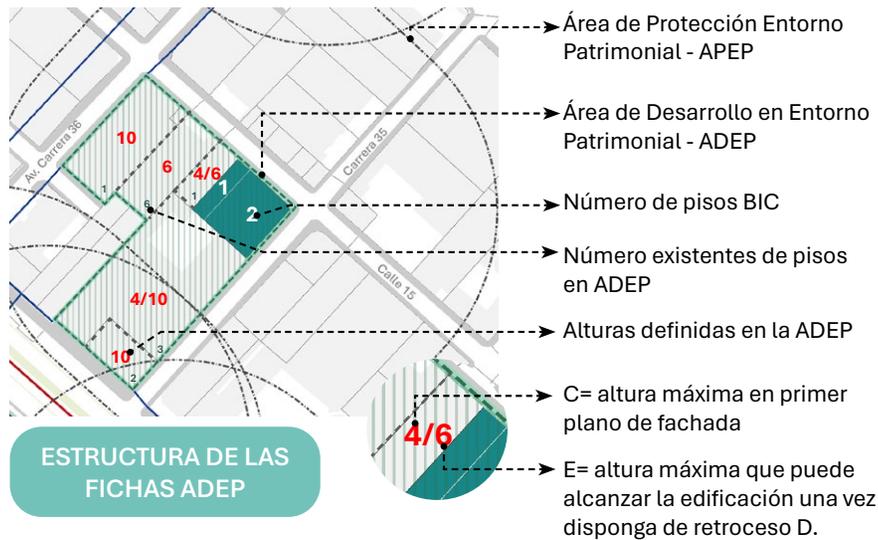
5.4. Alturas de proyectos al interior de áreas de desarrollo de los entornos patrimoniales - ADEP

¿Que precisan las ADEP?



Los polígonos definidos como Áreas de Desarrollo de Entornos Patrimoniales (ADEP) determinan, para los proyectos que se desarrollen en su interior, **las alturas máximas en pisos**, las cuales se establecen en las respectivas fichas normativas que se encuentran contenidas en el *Anexo 07.1 "Fichas de Áreas de Desarrollo de Entornos Patrimoniales ADEP"* del Documento Técnico de Soporte de la formulación de la Actuación Estratégica.

Alternativas para concretar la edificabilidad



Empates contra el BIC - Tipología continua

Aplicación *Anexo 6 POT*

(sus anexos y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan)

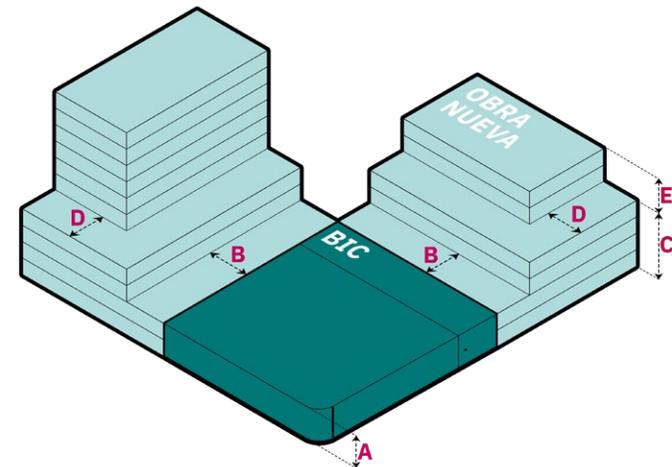
- A** Altura de empate de la nueva edificación a la altura del BIC N1.
- B** Aislamiento de 1/5 de la altura propuesta desde el punto de empate A – En ningún caso puede ser inferior a 3 m.

Aplicación *Anexo 6 POT*

(sus anexos y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan)

Empates contra el BIC - Tipología continua

- C** Altura máxima en el primer plano de fachada.
- D** Retroceso a partir del primer plano de fachada de 1/5 de la altura propuesta – En ningún caso puede ser inferior a 4 metros.
- E** Altura Máxima que puede alcanzar la edificación una vez dispuesto el retroceso D.



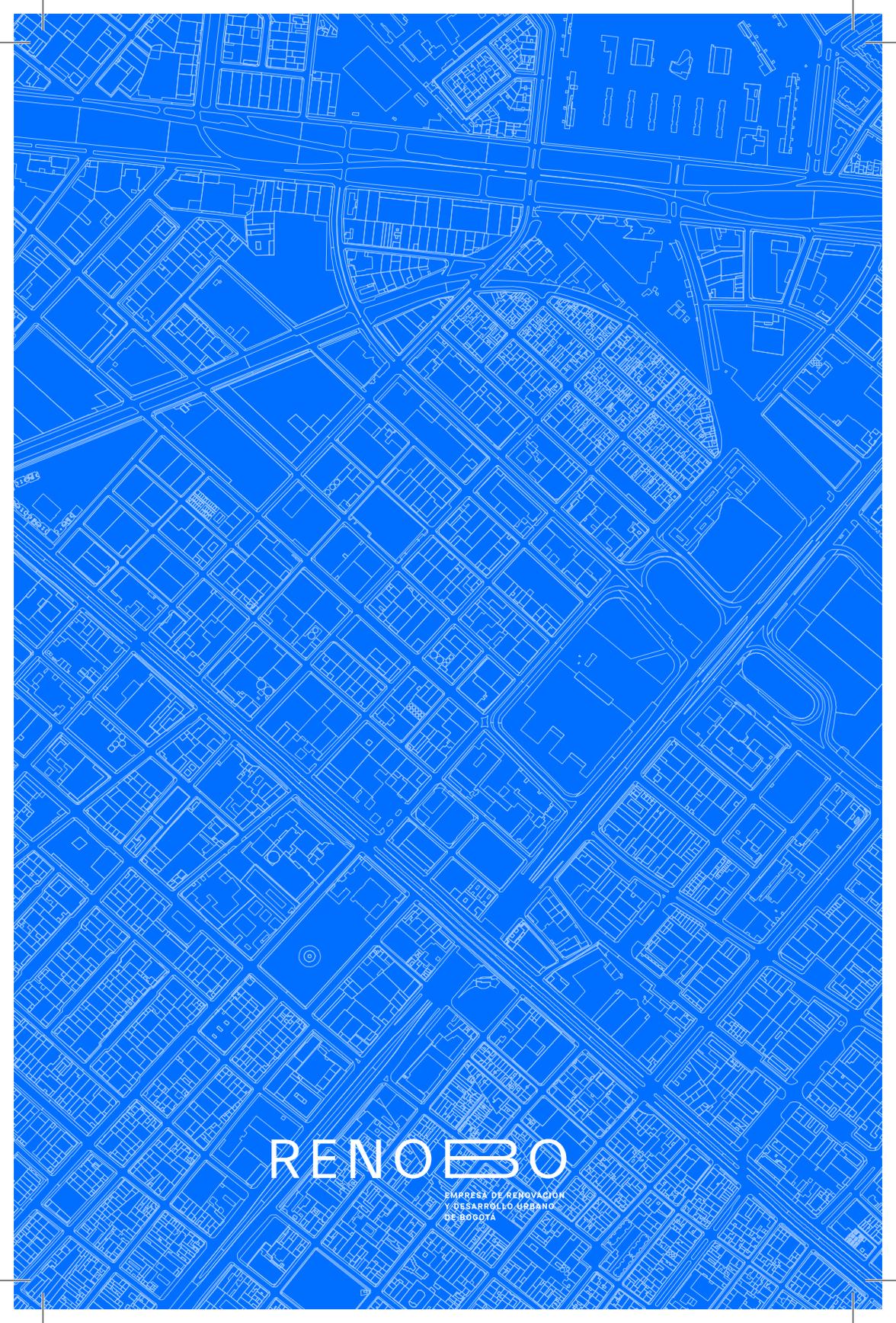
¿Las fichas ADEP modifican los anexos 5 y 6 del POT?

No, estos se deberán aplicar de acuerdo al tratamiento urbanístico y si el proyecto es colindante o no con el Bien de Interés Cultural. **Las ADEP precisan exclusivamente las alturas máximas permitidas y escalonamientos en el entorno del Bienes de Interés Cultural con declaratoria Nivel 1.**

Para mayor información consulte los siguiente canales:

Correo atención al ciudadano
atencionalciudadano@renobo.com.co

Página web
www.renobo.com.co



RENOBO

EMPRESA DE RENOVACION
Y DESARROLLO URBANO
DE BOGOTÁ